y dos Juros que su limosna importa ciento y di
ri y diez y ocho mrs. Cuia Cantidad le avia faltado a
miguel Marin Regidor nombrado para la cobran
ça de dicha limosna para hacer el pago al te
sorero della y deber esta Villa el pagar la dicha
Cantidad por la razon arriua referida = Por
tanto Mandaron que el dicho Maiordomo les
entregue al dicho Miguel marin que en el
Vecino deste y del dicho D. Pedro Fran.co la bona
se le pasara en quenta la una y otra Cantidad
y para cuio efecto se saque un traslado deste
acuerdo asi lo acordaron y firmaron de sus mer
cedes quien saue =

Don Fran.co Bottia y Peñalber — Simon torrecilla — D. Fran.co Pinero

D.n Gonzalo de Blaya

Melgarejo

Ante mi
Miguel de Hinares

Jurado — En la Villa de Mula en diez y ocho dias del mes de
nobiembre de mill setecientos y tres años los se
ñores D. Fran.co Bottia Peñalber y Simon torre
cilla Alcaldes ordinarios Don Fran.co Pinero Don
Gonçalo de Blaia y D. Gonçal Vazquez Regidores
y Gonçalo Gutierrez Jurado y Juan de ocampo